

Cómo diferenciar una situación de control de un grupo empresarial en el derecho societario colombiano

En el desarrollo de las actividades empresariales es habitual encontrar estructuras en las que una sociedad participa en otra, influye en sus decisiones o coordina su actuación con compañías vinculadas. En estos casos, el derecho societario colombiano distingue dos figuras clave: la situación de control y el grupo empresarial.

Aunque suelen confundirse, no son lo mismo. Cada una tiene requisitos distintos y genera efectos importantes en materia de administración societaria, transparencia de la información y responsabilidad de los administradores. Entender sus diferencias es fundamental para la correcta organización de cualquier estructura empresarial.

A. Situación de control

La situación de control está regulada en los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio. Se presenta cuando una persona natural o jurídica (matriz o controlante) tiene la capacidad de dirigir o influir de manera determinante en las decisiones de otra sociedad (subordinada).

El artículo 261 del Código de Comercio establece los principales eventos en los que la ley presume la existencia de subordinación y, por tanto, de situación de control, salvo prueba en contrario:

- **Participación mayoritaria en el capital:** cuando la matriz posee, directamente o a través de otras sociedades subordinadas, más del

50 % del capital de la sociedad. Para este cálculo no se tienen en cuenta las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

- **Control de las decisiones sociales:** cuando la matriz, sola o junto con sus subordinadas, tiene los votos suficientes para adoptar las decisiones principales en la asamblea o junta de socios. Esto incluye la posibilidad de elegir a la mayoría de los miembros de la junta directiva.
- **Influencia dominante en la administración:** cuando la matriz, por medio de contratos, acuerdos o relaciones jurídicas con la sociedad o con sus socios, ejerce una influencia decisiva en las decisiones de los órganos de administración.
- **Control indirecto:** cuando el control se ejerce a través de otras empresas intermedias que forman parte de una cadena societaria.
- **Control por estructuras no societarias:** cuando una persona natural o una entidad no societaria puede influir de forma decisiva en la empresa, directamente o a través de otras entidades que controle.

En conjunto, estas reglas evidencian que el análisis del control en Colombia no es únicamente formal ni depende exclusivamente de porcentajes de participación. Lo determinante es la capacidad real de influir o definir las decisiones de la sociedad, incluso cuando esta influencia se ejerce de manera indirecta o mediante estructuras complejas.

B. Grupo empresarial

El grupo empresarial, regulado en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995, es una figura más exigente. Para que exista, deben cumplirse dos condiciones de manera simultánea:

1. Que exista una situación de subordinación o control.
2. Que haya unidad de propósito y dirección.

Esto significa que no basta con que una empresa controle a otra. Además, las sociedades deben actuar como parte de una misma estrategia empresarial y seguir una dirección común definida o coordinada por la matriz.

En otras palabras, el grupo empresarial no es solo una relación de control, sino una forma de integración en la que varias sociedades funcionan como un conjunto organizado con objetivos compartidos.

C. Diferencia principal

La diferencia clave es sencilla:

- La situación de control puede existir por sí sola.
- El grupo empresarial siempre requiere, además del control, una unidad de propósito y dirección.

Por ello, todo grupo empresarial implica una situación de control, pero no toda situación de control constituye un grupo empresarial.

D. Inscripción y publicidad

Tanto la situación de control como el grupo empresarial deben inscribirse en el Registro Mercantil dentro de los 30 días siguientes a su configuración, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 222 de 1995. Esta obligación también se extiende a sus modificaciones y a su terminación.

El objetivo de este registro es permitir que terceros, como socios, entidades financieras o proveedores, conozcan con claridad quién ejerce el control de una empresa o si esta hace parte de un grupo empresarial. Su incumplimiento puede dar lugar a investigaciones y sanciones por parte de la Superintendencia de Sociedades.

E. Principales obligaciones que se generan

Cuando existe una situación de control o un grupo empresarial, surgen varias obligaciones relevantes en materia societaria, contable y de gobierno corporativo:

- **Elaboración de estados financieros consolidados (artículos 35 y siguientes de la Ley 222 de 1995):** esta obligación aplica desde la existencia de una situación de control. La matriz o controlante debe presentar estados financieros consolidados que integren la información económica de todas las subordinadas y reflejen la realidad financiera del conjunto.
- **Presentación del informe especial (artículo 29 de la Ley 222 de 1995):** esta es una obligación propia y exclusiva del grupo empresarial. En este informe, los administradores de la matriz y de las subordinadas deben revelar la naturaleza e intensidad de las relaciones económicas entre las sociedades del grupo, permitiendo comprender su grado de integración real.

- **Presentación del informe de gestión por parte de los administradores:** esta obligación aplica a todas las sociedades comerciales, exista o no situación de control o grupo empresarial. Sin embargo, cuando estas figuras están presentes, los administradores deben informar expresamente la existencia de operaciones entre compañías vinculadas y su impacto en la situación económica, jurídica y administrativa de la sociedad. En los grupos empresariales, este informe es adicional al informe especial y no lo reemplaza.
- **Prohibición de participación cruzada (imbricación):** consagrada en el artículo 32 de la Ley 222 de 1995, impide que las sociedades subordinadas tengan, a cualquier título, participación en las sociedades que las controlan o dirigen. Esta prohibición aplica desde la existencia de una situación de control y no únicamente en los grupos empresariales.
- **Reglas especiales para el pago de dividendos en acciones o cuotas:** reguladas en el artículo 33 de la Ley 222 de 1995, establecen que el pago de dividendos en acciones o cuotas liberadas de la misma sociedad solo puede realizarse si el socio lo acepta expresamente.

Conclusión

La situación de control y el grupo empresarial no son figuras equivalentes, sino niveles distintos de integración societaria. Mientras la primera se centra en la existencia de poder de decisión sobre otra sociedad, la

segunda exige, además, una dirección común y una estrategia empresarial unificada.

Comprender esta diferencia es fundamental, ya que determina las obligaciones legales aplicables, el nivel de transparencia exigido y el alcance de la responsabilidad de los administradores dentro de estructuras empresariales vinculadas.



Por: Michelle Jacquin

mjacquin@scolalegal.com